



BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ANPAS, CEIPS E IES SIN ÁNIMO DE LUCRO AÑO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE CERVO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para fomentar las actividades educativas, recreativas, culturales y cualquiera otra actividad que realicen los beneficiarios siempre que sean dirigidas a la colectividad escolar, y promovidas por las ANPAS, CEIPS e IES durante el ejercicio de 2024.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las ANPAS, CEIPS e IES que se encuentren en activo en el plazo de presentación de las solicitudes, y pertenecientes al Ayuntamiento de Cervo. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en las que concurran las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

3.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases tendrán por objeto:

- a) Colaboración en los gastos corrientes derivados de la realización de las actividades educativas, recreativas, culturales y cualquier otra actividad que realicen los beneficiarios y siempre que sean dirigidas a la colectividad escolar.
- b) Gastos generales de funcionamiento, conservación, mantenimiento o reparaciones menores de la entidad, que no tengan el carácter de inversión.

4.- CUANTÍA, LÍMITE Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de las subvenciones reguladas en las presentes bases no podrá ser tal que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Las solicitudes se presentarán en el registro general del ayuntamiento, acompañadas de la siguiente documentación:

- 1º Presupuesto detallado de la entidad.





2º Fotocopia compulsada del DNI del representante legal y documento que acredite su representación y fotocopia del NIF de la entidad.

3º Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos.

4º Declaración jurada de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, indicando su importe, o bien declaración jurada de no percibir ninguna otra ayuda para el mismo fin.

5º Declaración jurada de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6º Declaración responsable de no ser deudor a la hacienda estatal autonómica. Posteriormente, antes del pago de la subvención que sea concedida, deberá ser presentada certificación acreditativa.

7º Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad (en el caso de ANPAS).

8º Documento que acredite la composición de la junta directiva de la entidad

9º Autorización para que el Ayuntamiento de Cervo compruebe la veracidad de los datos correspondientes al cumplimiento de estar al corriente con los deberes tributarios con la seguridad social y hacienda estatal.

6.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El importe de la subvención para cada beneficiario resultará del prorrateo entre todos los beneficiarios del importe global máximo previsto en el artículo 7 de las presentes Bases. La cuantía máxima por cada ayuda será de 1.250 €.

7.- IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIO.

El importe global para las presentes subvenciones será de 7.500 € con cargo a la partida 320.48900 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Cervo para el año 2024, que es el prorrogado del 2023.

8.- INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que debe pronunciarse la propuesta de resolución será la Agente de Empleo y Desarrollo Local. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se expresará





el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de subvención que se propone para cada solicitante.

Si en la instrucción del expediente fueran tenidos en cuenta otros hechos o datos distintos de los aportados por los interesados, se le notificará a estos la propuesta de resolución, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen oportunas. A la vista de las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones, o en caso de que este trámite no fuera necesario de conformidad con el párrafo anterior, la propuesta de resolución provisional tendrá automáticamente el carácter de propuesta de resolución definitiva.

9.- COMISIÓN EVALUADORA.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por el Concejal Delegado de Innovación y Emprendimiento, la Concejala Delegada de Medio Ambiente, así como el Concejal Delegado de Deportes.

La comisión evaluadora elevará la propuesta de concesión a la alcaldía a través del órgano instructor en la que se concretará individualmente para cada beneficiario el resultado de la evaluación realizada.

10.- RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la alcaldía, previo informe de la intervención municipal. El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte.

11.- ACEPTACIÓN POR LOS BENEFICIARIOS.

La subvención se entenderá aceptada por el solicitante si en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión no manifestara expresamente su rechazo.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo máximo de justificación de la subvención concedida será hasta el 28 de diciembre de 2024, quedando revocadas las subvenciones no justificadas debidamente en este plazo.





El pago de las subvenciones se realizará previa justificación de los gastos subvencionados y de su destino a las finalidades para las que se concedieron las subvenciones. En todo caso, los gastos subvencionados deberán haber sido realizados durante el año 2024. La justificación podrá realizarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) En el caso de gastos corrientes, mediante facturas originales o fotocopias compulsadas o documentos con eficacia probatoria en el tráfico mercantil relacionadas con las actividades subvencionadas. En el caso de que con la información contenida en la factura, no quede suficientemente especificada la actividad subvencionada, se acompañará una pequeña memoria justificativa de la actividad que se subvenciona.

Las facturas que se presenten como justificación de la subvención concedida deberán cumplir los requisitos del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan los deberes de facturación.

- b) En el caso de gastos de personal, mediante originales o fotocopias compulsadas de nóminas o boletines de cotizaciones a la seguridad social (TCS), así como justificantes bancarios de pagos, o recibí de los trabajadores en su caso.

- c) Si la actividad también ha sido subvencionada por otra entidad pública o privada, deberá presentarse copia de la resolución comunicando la concesión de la ayuda.

En todo caso deberá presentarse declaración del representante de la entidad de que se realizaron los fines para los que fue concedida la subvención y que las facturas y/o documentos que se presentan como justificación fueron aplicados a las actividades subvencionadas.

La aprobación de la justificación presentada por los beneficiarios corresponderá al alcalde, previo informe de la intervención municipal.

13.- COMPROBACIÓN, REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

En materia de comprobación, reintegro y régimen sancionador será el establecido en las bases generales reguladoras de subvenciones, recogidas en el anexo V a las bases de ejecución del presupuesto vigente para el año 2024, que es el prorrogado del 2023.





Concello de Cervo

27891 CERVO (Lugo) - Tfno.: 982 55 77 77 - Fax: 982 55 77 29 - C.I.F.: P-2701300-B

14.- PUBLICACIÓN.

Dado que la presente convocatoria va destinada a entidades del Ayuntamiento de Cervo perfectamente identificadas, se publicará en la base de datos nacional de subvenciones el extracto de la convocatoria y el texto completo de las bases se publicarán en la página web del Concello de Cervo.

La alcaldesa

M^a Dolores García Caramés.

Documento firmado electrónicamente al margen.

